



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017), entre los suscritos a saber: por una parte, **GERMAN LONDOÑO PÁEZ**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 1.006.716.872 expedida en Villavicencio (Meta), vecino de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, y quien en adelante se llamara EL CEDENTE y por otra parte **JUAN DAVID CASTRO LOAIZA**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.007.723.697 expedida en Villavicencio (Meta), quien en adelante se llamara EL CESIONARIO, acordamos celebrar el contrato de CESIÓN DE LOS DERECHOS que le correspondan o le pueda corresponder a EL CEDENTE sobre el dispositivo electrónico y de libre producción y comercialización a futuro del mismo expresado en las cláusulas que siguen. **Primera. Objeto.** El señor **GERMAN LONDOÑO PÁEZ**, manifiesta que es su deseo y voluntad ceder en forma real y material todos los derechos reales que a EL CEDENTE le correspondan o le puedan corresponder y de igual forma acepta la exclusión de la patente o cualquier tipo de retribución y/o beneficio alguno que conlleve el futuro documento, cediendo estos a favor de **JUAN DAVID CASTRO LOAIZA** y este último promete aceptar sobre el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO;

Aclarando que el desarrollo del prototipo inicial será realizado bajo las condiciones que encierran la contratación de obra o labor de los servicios de EL CEDENTE el cual tiene como objeto: el desarrollo de un prototipo y/o dispositivo inicial o de muestra en el cual se contemplen todas las condiciones. **Segunda.** EL CESIONARIO reconocerá unos honorarios a EL CEDENTE por el desarrollo de la obra o labor objeto de la presente cesión, es decir el valor por la elaboración del primer prototipo, por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)**, valor representado en dinero en efectivo, que serán cancelados a la entrega del dispositivo inicial en condiciones previamente acordadas las cuales son: **1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CIRCUITO RECEPTOR** su activación sea mediante distancia a un rango de 5 a 10 metros; batería o alimentación del circuito a consideración del técnico, la corriente del circuito debe ser mediante oscilaciones o intervalos de tiempo, indicador de estado de carga de la batería, elevador de voltaje para la corriente inicial; **2) ESPECIFICACIONES DEL EMISOR:** Deberá estar programado de tal manera que envíe la señal al receptor indicando a que distancia se encuentra de proximidad para su posible activación, indicador de estado de la batería, desactivador del circuito eléctrico, y los demás que se requieran para el buen funcionamiento de lo que se trata esta **CESIÓN**. Esta labor se desarrollara mediante obra o labor contratada por lo cual se excluye la existencia de cualquier tipo relación laboral, ya que no se configuran los elementos esenciales del contrato individual de trabajo como lo preceptúa el Artículo 23 del C.S.T. lo que igualmente excluye el pago de prestaciones sociales de ninguna índole por lo cual desde el momento se declaran a paz y salvo por este concepto. **Tercera. Precio** las partes acuerdan que por ser una cesión no se establece ningún valor a cancelar por parte del cesionario diferente al anteriormente mencionado por desarrollo de la labor contratada y se dispone que el propietario del dispositivo electrónico de libre producción, desarrollo y comercialización es EL CESIONARIO, esto de mutuo acuerdo entre las partes, y teniendo en cuenta que la visión intelectual fue planteada y desarrollada por EL CESIONARIO, quien es igualmente quien ha puesto a disposición de EL CEDENTE los materiales, y recursos implementados en la producción del molde inicial del dispositivo de que trata este contrato

Cuarta. EL CEDENTE se obliga a entregar los derechos que le correspondan o le puedan corresponder sobre el dispositivo inicial y consiguientes objeto de este documento, derechos que se entregaran a la fecha y firma del presente documento, en el estado que se encuentran, libre de pleito pendiente, embargo, y a paz y salvo de impuestos, tasas,

33 contribuciones, causados hasta la fecha de, de común acuerdo y declarando EL
34 CESIONARIO que lo anterior es a su entera satisfacción y que recibirá en condiciones ya
anotadas.-----

35 **Quinta. LEGALIZACIÓN.** De conformidad entre las partes se establece que con la
36 presente cesión estará a costas de EL CESIONARIO todos los trámites tendientes a
obtener el título de forma legal, como es la inscripción y registro del dispositivo electrónico
a su nombre, y obtención de la patente.-----

37 **Séptima. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Queda entendido que a partir de la fecha
38 y firma del presente documento es EL CESIONARIO como titular del 100% de los
derechos sobre el dispositivo electrónico quien debe responder civil y penalmente con
ánimo de señor y dueño ante cualquier eventualidad que ocurra.-----

39 **Octava. Manifiesta EL CEDENTE** que a partir de la fecha y firma del presente documento
40 desiste de toda reclamación acción penal, administrativa, civil, jurídica y policial, por los
posibles derechos que le puedan corresponder sobre los dispositivos electrónicos de que
41 trata este contrato.-----

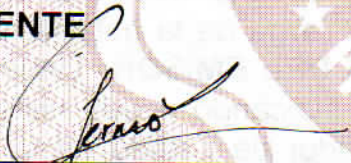
42 **PARÁGRAFO:** en los términos del Artículo 2.483 del Código Civil, las partes reconocen la
calidad de cosa juzgada del presente acuerdo.-----

43 **MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al contrato, deberá constar por escrito y
44 firmado por quienes en él han intervenido.-----

45 **Notificaciones;** EL CEDENTE: dirección: Carrera 19 C número 20-19 Barrio Cantarrana,
46 de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta. EL CESIONARIO: dirección: Calle 60
número 45-15 Barrio Ciudad Porfía de la ciudad de Villavicencio (Meta), teléfono: 322-
47 218-47-76.

48 En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de
49 Villavicencio, departamento del Meta, siendo los Veintiún (21) días del mes de Marzo del
año dos mil Diecisiete (2017).

50 **EL CEDENTE**

51 

52 **GERMAN LONDOÑO PÁEZ**

53 C.C.No. 1.006.716.872 de Villavicencio (Meta)

54 **EL CESIONARIO**

55 

56 **JUAN DAVID CASTRO LOAIZA**

57 C.C No 1.007.723.697 de Villavicencio (Meta)